Número 272.—Lunes 12 de Noviembre de 1934

ARCHIVO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL CÓRDOBA

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año . . .	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.° de este Reglamento.

ARTÍCULO 1.°.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

ART. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 3.099

Extractos de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora durante el mes de Enero de 1933, que se publican en virtud de lo dispuesto en el artículo 136 del Estatuto provincial.

Sesión del día 10

Bajo la presidencia del señor Baquerizo.

La Comisión acordó:

Dar las gracias más expresivas a los señores don Eduardo Marfil, don Jerónimo Martín Peñasco y don Francisco Hierro Aragón, por sus donativos a los enfermos del Hospital de Agudos.

Conceder varios ingresos en el Hospicio y Casa de Expósitos.

Autorizar al Secretario de las Direcciones de Agudos, Crónicos y Expósitos, para que en unión de los visitadores adquieran artículos fuera de racionado que son necesarios y que ascienden a 258'40, 129'40 y 561'10 pesetas respectivamente.

Idem al mismo Director en unión de los Visitadores para que adquiera con destino a Agudos, 192 litros de alcohol de vino y 64 de alcohol desnaturalizado, que importan 476'12 y 83'20 pesetas respectivamente.

Idem a los señores antes mencionados para que adquieran para dicho Hospital 30 arrobas de nieve, 2 docenas de sanguijuelas y 10 tarros de sidol, que en total importan 90 pesetas, y un pedido de artículos de farmacia para el mes de Enero que asciende a 746'80 pesetas.

Idem a los mismos señores para para que adquieran, para el mismo Establecimiento el catgut necesario durante el mes de Enero que importa 240 pesetas.

Quedar enterada y que pasen a estudio del jurado técnico designado al efecto los expedientes de concurso para suministro de medicamentos y útiles necesarios en la farmacia provincial.

Aprobar varias cuentas y facturas de gastos ocasionados en los establecimientos benéficos, en la Corporación y Biblioteca provincial.

Abonar la suma de 390'50 pesetas a don Francisco Gant por el suministro de ataúdes para los fallecidos en los establecimientos benéficos.

Ampliar hasta fin del mes en curso el plazo para que el señor Peñuela entregue el calzado para los acogidos de la Casa Socorro Hospicio, cuyo importe asciende a 8.310 pesetas.

No acceder por no permitirlo las circunstancias económicas de la Corporación a lo solicitado por el acogido del Hospicio Juan Estudillo Díaz, que desea plan curativo en el campo por padecer lesión bronco pulmonar.

Que se adquiera por los señores Directores y Visitadores del Hospital Psiquiátrico y Hospicio el jabón necesario.

Aprobar el señalamiento de precios medios para el mes de Noviembre.

Que se abone a la Caja de Previsión y Socorro la diferencia de prima por aumento de jornales de los obreros asegurados de accidentes de trabajo de la Sección de Arquitectura que importa 375'20 pesetas.

Aprobar el presupuesto formado por el señor Arquitecto provincial, relativo a las obras de acerado de la calle Averroes que asciende a 1.470 pesetas.

Que se libre al contratista don Rafael Carreras la diferencia de la fianza que constituyó para responder de las obras de construcción de naves en el Hospital de Agudos, que asciende a 10.539'20 pesetas.

Idem idem al señor Depositario las cantidades que se venían abonando a don José Trigueros para toda clase de servicios, nóminas que se libraban a su nombre y demás retribuciones para los Hospitales de Agudos, Crónicos y Expósitos y a la Superiora del Hospital de Agudos Sor Amalia G. Verdugo de la cantidad correpondiente al 4.° trimestre del año anterior para pago de jornales a las costureras y artículos de costura.

Designar al señor Siles en ausencia del señor Troyano, para presidir la subasta para contratar las obras de reparación de la carretera de Cabra a su estación.

Declarar válida la subasta celebrada el día 29 de Diciembre y adjudicarla a don Benito Cantero Bergillos, en la suma de 11.141'75 pesetas.

Aprobar y que se remita un ejemplar a la Jefatura de Obras públicas y otro al Ayuntamiento de Iznájar del acta de recepción definitiva de las obras de construcción del camino vecinal del kilómetro 22 de la carretera de Archidona a Los Ventorros de la Laguna a la Fuente del Conde.

Aprobar la liquidación de las obras de construcción del camino vecinal; prolongación del de Rute a La Hoz hasta la aldea de Higueral y que se abone al Ayuntamiento de Iznájar el saldo que resulta a su favor de 25.662'01 pesetas con cargo al presupuesto extraordinario y previa petición de fondos al Banco de Crédito local.

Que se abonen a los Ayuntamientos de Belmez y Puente Genil, los gastos de estudio y proyectos de los caminos vecinales de Doña Rama a Belmez y de Puente Genil a La Salada (Sevilla), que ascienden a 3.289'58 pesetas y 3.071'48 pesetas respectivamente, con cargo al presupuesto extraordinario y previa petición de fondos al Banco de Crédito local.

Aprobar y que se abone a la Caja de previsión y socorro un recibo importante 154'60 pesetas por la prima del seguro de responsabilidad civil del auto tanque de la sección de Vías y obras marca Dogge C. O. 2.989.

Conceder a la señorita María del Rosario Santoya Alcalá, la pensión de 700 pesetas para estudios universarios de la carrera de Ciencias.

Quedar enterada y que se ingrese en la Caja provincial la cantidad de

Ministerio de Cultura 2024

401 pesetas importe de lo recaudado en el Museo provincial de Bellas Artes en los meses de Noviembre, Diciembre y Octubre.

Que se traslade al Museo en calidad de depósito solamente un cuadro del señor Díaz Huertas y que las esculturas cedidas por el Ministerio queden en esta Diputación.

Que se canjeen las cédulas personales de la clase 13.ª, tarifa 1.ª, por por las de clase 14.ª de igual tarifa a los señores don Rafael Higuera Cañero, don Tomás Pedregosa Sanchez, don Luiz Palacios Pocero, don Rafael Romero Cerro y don Segismundo Medina Felguera que lo han solicitado previa justificación de su derecho.

Aprobar la distribución de fondos para el corriente mes.

Que por la Junta de la mancomunidad de municipios se ingrese en esta Diputación un saldo existente a su favor de 20'09 pesetas, procedente de diferencias de cuentas rendidas por el Instituto provincial de Higiene.

Reconocer a los herederos de don Luis Rubio y Moreno, Bibliotecario que fué de la Diputación, un crédito ascendente a 1.006'75 pesetas.

Que por la Asesoría Jurídica se informe sobre prescripción de depósitos existentes en la Caja provincial.

Adherirse a la petición formulada por la Diputación de Cáceres que solicita la recaudación de contribuciones del Estado como medio de acrecentar sus ingresos.

Quedar enterada y que pase al Archivo la memoria de la gestión municipal del Ayuntamiento de Hornachuelos durante el año 1931.

Adquirir la colección completa a los señores Rivadeneira, S. A. del Diario de Sesiones de las Cortes Constituyentes que importa 340 pesetas y que se formalice su suscripción para lo sucesivo.

Conceder varios anticipos a otros tantos funcionarios que lo tienen solicitado.

Desestimar una solicitud presentada por los enfermeros de Agudos y Crónicos que piden no se cubran las plazas vacantes y se les aumenten sus haberes.

Dejar nuevamente sobre la mesa una instancia de don Enrique Muñoz Sánchez solicitando dar enseñanza de dibujo en la Casa Hospicio.

Que pase a la Comisión de Hacienda, para su estudio, dos instancias; una del señor Interventor y otra del Jefe de la Sección de Presupuestos solicitando quinquenios.

Id. id. de la Sociedad Oficios Varios «Adelante» solicitando la jubilación del enfermero José López Urbano.

Nombrar mecánografa de la Diputación con el haber anual de 1.500 pesetas en plaza de nueva creación, a la señorita Consuelo Aguilar Jurado.

Que cesen los auxiliares temporeros del censo electoral, don José Ruano Simón don Arturo Infante, don Manuel Pesquero, don Luciano Gisbert, doña Blanca Vázquez Espinosa, don Luis González, don Manuel García Hernández y don Francisco Mateo Salguero.

Que por la Comisión de Hacienda asesorada por el señor Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial se estudie la forma de nombrar enfermeros y sirvientes de los establecimientos benéficos en plazas de nueva creación.

Que se aplace hasta la próxima sesión el nombramiento de Director Administrativo del Hospital de Agudos.

Dejar aplazada hasta la próxima sesión la resolución de una instancia en queja suscrita por don Miguel Galeote, don Francisco González y don Eloy Romero.

Aprobar un decreto de la presidencia ordenando, para atenciones urgentes de Tesoreria, la circulación de una letra de cambio por 34.000 pesetas que se negociará en la Banca de los señores Pedro López e Hijos.

Hacer las adjudicaciones de suministros de carbón, picón y leña adjudicando los dos primeros a don Esteban Seco de Herrera en las cantidades de pesetas 11.880 y 2.531 respectivamente y el lote de leña a doña Fuensanta Villegas Obrero en la cantidad de 5.960'80 pesetas.

Aceptar la renuncia de don Rafael Aparicio de Arcos de vocal del Patronato de Formación Profesional por encontrarse enfermo y que le sustituya el señor don Pablo Troyano.

Hacer constar en acta la satisfacción producida a la Corporación el nombramiento de Ministro plenipotenciario en el Perú a don Antonio Jaén Morente, felicitar a dicho señor y al Gobierno de España y del Perú.

Que por la Comisión de Hacienda asesorada por los señores Ingenieros se estudie la propuesta de inclusión de carreteras y caminos vecinales en el plan general del Estado de acuerdo con la Jefatura de Obras Públicas.

Ingresar en el Hospicio tan pronto como presente su solicitud al anciano Antonio Montero Porras.

Adquirir dos estufas con destino al salón de sesiones.

Señalar los días 20 y 30 del corriente mes para celebrar sesión.

Sesión del día 20

Bajo la presidencia del señor Baquerizo.

No se celebró sesión por falta de número de señores Diputados.

Sesion del día 30

Bajo la presidencia del señor Baquerizo

Dar las gracias al señor Gobernador, don José María González López por haber regalado un pastelón adornado a los niños de la Casa de Socorro-Hospicio.

Aprobar dos decretos de la presidencia acordando el ingreso de dos desamparados en el Hospicio y Expósitos.

Autorizar al Director del Hospicio para que en unión de los visitadores adquiera artículos fuera de racionado que importan pesetas 193'83 y 538'77 respectivamente.

Id. id. de Agudos para drogas y medicinas que importan 9.371'20 de dermatosas y oftalmolosas que importan 206'30 y 719'25 para los del mes de Febrero.

Id. la adquisición de diferentes objetos para el Hospital de Agudos con la Intervención de los visitadores.

Que se adquieran por concurso las ropas necesarias para el Hospital de Agudos.

Id. id. para Crónicos.

Id. id. los medicamentos y útiles necesarios en la Farmacia provincial para el ejercicio de 1933 y que los que no se presenten a dicho concurso se adquieran por el sistema de Administración.

Aprobar cuatro actas de recepción para vestuario de enfermos del Hospital Psiquiatrico y una máquina de coser «Singer»; vestuario de invierno de los acogidos del Hospicio y mantas para los establecimientos.

Id. dos decretos de la presidencia ordenando el pago de una factura a don Francisco Hierro por 300 metros de tela dril para batas de enfermeros, que importan 450 pesetas y otra a don Manuel Criado Gómez por vinos de Moriles y Coñac oxigenado para la farmacia del Hospital de Agudos que importan 112 pesetas.

Aprobar varias cuentas y facturas de gastos ocasionados en los establecimientos benéficos, Gobierno civil, Museo provincial y Casa Diputación.

Id. id. presentadas al cobro directamente por los interesados a la Corporación.

Implantar el nuevo régimen de alimentación propuesto por el señor Decano del Cuerpo Médico en la Casa Central de Expósitos.

Celebrar segunda subasta para la contratación del suministro por raciones a los establecimientos benéficos.

Señalar los precios medios a que se han liquidado las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido.

Aprobar un presupuesto importante 5.000 pesetas que eleva el señor Arquitecto para obras en los establecimientos benéficos.

Idem tres presupuestos del mismo señor Arquitecto para la colocación de una cancela de hierro en el Gobierno civil, arreglo de los W. C. y construcción de un tabique en la Sala del Carmen del Hospital de Agudos.

Designar a los visitadores para que en unión del Arquitecto se proceda a la recepción definitiva de las obras de un pabellón para el Grupo Escolar del Hospicio, del que es contratista don Teodoro Castro.

Aprobar el proyecto de construcción del camino vecinal de Doña Rama a la aldea de Posadilla.

Acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Montilla y que se lleve a cabo un pequeño arreglo en el camino vecinal de Montilla a la carretera de Montoro a Rute.

Aprobar cuatro certificaciones expedidas por el Ingeniero don Jerónimo Martín Peñasco referentes a otros tantos caminos vecinales.

Designar al Diputado señor Ranchal para que en unión del Ingeniero Director de Vías y Obras proceda a la recepción del camino vecinal de Piconcillo a la carretera de Fuente Obejuna al Castillo de las Guardas.

Idem idem del denominado terminación del camino vecinal de Nueva Carteya.

Aprobar la liquidación de obras del camino de la estación de Villafranca a Adamuz por Villafranca.

Idem idem del de la carretera de Benamejí a Moriles cerca de Molino Curado a la aldea de Corcoya.

Dejar sobre la mesa varias peticiones referentes a construcción de caminos vecinales.

Autorizar a este Ayuntamiento para que atraviese con una tubería el camino de la continuación de la variante y muro de defensa del Guadalquivir a Santa María de Trassierra en la barriada de las Margaritas.

Conceder a los vecinos de Montilla y Cabra don Francisco Morales y don Francisco Lamoneda, autorizaciones para cruzar con servidumbres dos caminos vecinales.

Quedar enterada de su inclusión en el plan provincial de caminos vecinales el de Aguilar a la carretera de Ecija a Montilla por La Rambla.

Aprobar la relación que se remite por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras de los caminos que propone pasen a formar parte del nuevo plan de carreteras del Estado y su exclusión del plan provincial.

Acceder en parte a lo solicitado por el Director de la Escuela Normal del Magisterio y que se remita un proyecto sobre el costo del escenario ambulante que solicita de la Corporación.

Hacer saber a los pensionados de esta Corporación por si quieren aceptarlos, la propuesta que hace el Director de la Escuela Normal de maestros, de que lleven consigo los cargos de auxiliares de los servicios de laboratorios, bibliotecas, etc.

Contestar al Director de la Escuela Superior de Agricultura, de Arenys del Mar que no se envían alumnos en el presente curso por subvencionar la Corporación la Granja Agrícola de esta capital, donde se prestan esas enseñanzas.

Desestimar una instancia de la señorita Amparo Serrano Sánchez, que desea se le aumente la pensión que disfruta para estudios del Magisterio.

Que continue sobre la mesa una instancia de don Enrique Muñoz Sánchez, que solicita dar enseñanza de dibujo a los acogidos del Hospicio.

Quedar enterada de haber asistido el señor Director de la Casa Socorro Hospicio cumpliendo órdenes del visitador a una reunión celebrada por la Sociedad de Patronos e impresores de Córdoba y su provincia para la aprobación de un reglamento de dicha Sociedad; y que quede sobre la mesa el asunto hasta que se remita un ejemplar del mismo.

Dejar sobre la mesa el asunto relativo a la habilitación de locales en los manicomios para albergar menores de 15 años.

Aprobar dos facturas, una de ellas de la Imprenta provincial de impresos facilitados para nóminas de asignaciones de Ayuntamientos y cesiones forzosas importante 193 pesetas

Ministerio de Cultura 2024

y otra del repostero del Círculo de la Amistad, de los gastos en obsequiar a la Comisión organizadora de la Asamblea Regional que asciende a 112 pesetas.

Quedar enterada de cuatro cartas del Banco de Crédito Local y que pase a la Intervención a sus efectos.

Aprobar y hacer suyo un decreto de la presidencia por el que se autoriza a los Ayuntamientos de Posadas y Montoro para prorrogar la recaudación en período voluntario del impuesto de cédulas personales.

Quedar enterada de dos escritos deducidos por don Antonio Herrnzo y doña Dolores Ayllón reclamando contra el procedimiento que se le signe por la Agencia ejecutiva de cédulas personales.

Que se abone a los Ayuntamientos de Cabra, Lucena, Luque y Pedroche los premios de cobranza que les corresponden por la recaudación de cédulas personales.

Aprobar una relación de cuotas para el pago de la aportación forzosa y que dicha relación se publique en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos.

Idem el reparto propuesto por la intervención para el pago de alquiler y obras menores que ocupa el edificio de la Audiencia provincial y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.

Se libre la cantidad necesaria para la terminación de las obras de instalación del lavadero mecánico del Hospicio.

Quedar enterada de un oficio del señor Gobernador devolviendo para su ejecución el presupuesto aprobado por esta Corporación para el año 1933, que asciende a 4.531.437'13 pesetas.

Conceder anticipos de sus haberes a varios funcionarios de la Corporación.

Declarar cesantes a los temporeros del censo electoral, don Horacio Mendieta Ponce y don Manuel Laguna Varo por no ser necesarios sus servicios.

Nombrar a virtud de propuesta por el Tribunal que juzga los exámenes de aptitud de funcionarios a don José Guerra Moreno, Jefe de Negociado de 1.ª clase con 8.000 pesetas y a don José Hacar Luna, Jefe de Negociado de 2.ª clase con 7.000, ambos en virtud de ascenso en turno reglamentario y que se requiera al oficial 1.º don Julio Dávila del Castillo para que se someta al antes mencionado exámen de aptitud.

Desestimar en sus dos extremos una instancia deducida por la mecanógrafa doña María Casas Portero, solicitando su ingreso en el Cuerpo auxiliar o que se le equipare en sueldo a los individuos del expresado Cuerpo.

Que pase a la Comisión de Hacienda, para su estudio una solicitud deducida por los maestros del grupo escolar de la Casa Socorro Hospicio interesando el abono de la diferencia de gratificación de casa-habitación.

Conceder al profesor médico interino de la Beneficencia don Mariano Moya Fernández seis meses de licencia sin sueldo.

Desistir del propósito de pasar al Juzgado una instancia snscrita por varios practicantes por estimar que los firmantes del escrito no habían querido ofender ni molestar en lo más mínimo a la Corporación.

Autorizar para que asista a las clínicas del Hospital de Agudos a don José García del Prado Ruibérriz de Torres.

Idem a don Francisco Fernández Muñoz para que realice prácticas en el Hospital Psiquiátrico con objeto de objeto de obtener el titulo de enfermero especializado.

Aprobar un decreto de la presidencia por el que se nombra portero del Hospital de Agudos y enfermeros para el mismo establecimiento.

Idem asímismo varios decretos de la Presidencia declarando cesantes a varios enfermeros por no cumplir su cometido.

Jubilar al portero de Agudos Celestino Morente con el haber pasivo de 570 pesetas anuales.

Desestimar la petición de jubilación del enfermero José López Urbano y como no puede aplicársele el régimen del Retiro obrero, que se le conceda el ingreso eu algún establecimiento benéfico.

Conceder 250 pesetas de gratificación al enfermero del Manicomio Francisco González Serrano por sus trabajos extraordinarios.

Conceder a don Rafael Gómez Dueñas y don Antonio Luna García un quinquenio de 500 pesetas anuales.

Que continúe don Ricardo de Montis desempeñando el cargo de Cronista de la provincia con carácter honorífico y sin retribución de ninguna clase, por no figurar consignación en presupuesto.

Resolver y dar cuenta de un oficio del Presidente del Patronato de formación profesional de esta capital, relativo a la renuncia que de su cargo de vocal hace don Rafael Aparicio de Arcos.

Señalar sesión ordinaria para el día 10 de Febrero último.

Córdoba 27 de Junio de 1934.—El Presidente, Pablo Troyano.—El Secretario, Filiberto López.

JEFATURA DE MINAS

MINAS **N.º 9.202**

Núm. 5.590

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don José Juncal Méndez, vecino de Montoro se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 5 de Noviembre de 1934, solicitando se le concedan veintiseis pertenencias de la mina denominada «San José», de mineral bismuto, sita en el término de Cardeña y Cerro de la Cabeza, terrenos propiedad de Antonio Teodoro Tamaral, hoy de su hija Serafina, casada con Antonio Vacas Fimia, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 6 de Noviembre de 1934, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata de un metro de profundidad en la parte Oeste de dicho Cerro de la Cabeza y desde dicho punto de partida en dirección Norte verdadero se medirán 200 metros para fijar la primera estaca, de 1.ª a 2.ª, con dirección Oeste, se medirán 250 metros; de 2.ª a 3.ª, en dirección Sur, se medirán 400 metros; de 3.ª a 4.ª, en dirección Este, se medirán 500 metros; de 4.ª a 5.ª, en dirección Norte, se medirán 100 metros; de 5.ª a 6.ª, en dirección Este, se medirán 300 metros; de 6.ª a 7.ª, en dirección Norte se medirán 200 metros; de 7.ª a 8.ª, en dirección Oeste, se medirán 300 metros, de 8.ª a 9.ª, en dirección Norte, se medirán 100 metros, y de 9.ª a 1.ª, en dirección Oeste, se medirán 250 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veintiseis pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 6 de Noviembre de 1934. —El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Cámara Oficial Agrícola

DE LA

Provincia de Córdoba

Núm. 5.627

Don José Ramón de la Lastra y de Hoces, Presidente de la Cámara Oficial Agrícola de esta provincia.

Hago saber: Que el Censo de contribuyentes de este organismo para el próximo año 1935, comprensivo de todas las entidades e individuos obligados a abonar cuotas para el sostenimiento de esta entidad, queda expuesto al público en la Secretaría de la misma, por término de veinte días naturales, a partir del de la fecha, durante los cuales y horas de nueve a una de la mañana y tres a siete de la tarde, podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se admitirán las reclamaciones que se formulen por escrito referentes a inclusiones o exclusiones indebidas improcedencia de las cuotas o de su cuantía y a cualquier otro extremo relacionado con referido documento.

Córdoba 8 de Noviembre de 1934. —José R. de la Lastra y de Hoces.

Núm. 5.628

Convocatoria a Asamblea general ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de régimen interno de esta Corporación, por la presente se convoca a las entidades que integran esta Cámara Oficial Agrícola, a la Asamblea general ordinaria que se celebrará en el domicilio social, el 29 del corriente mes, a las once de la mañana, en primera citación, o una hora después si no concurriese número suficiente de señores Delegados, con objeto de tratar de los asuntos comprendidos en la siguiente orden del día.

1.º Lectura del acta de la Asamblea extraordinaria celebrada el 1,º de Septiembre próximo pasado.

2.º Exámen y aprobación, en su caso, del presupuesto ordinario de ingresos y gastos de la Corporación para ei venidero ejercicio 1935,

3,º Idem id. del Censo de contribuyentes de la Cámara para el mismo año.

4.º Dar cuenta de las modificaciones introducidas en el Reglamento de régimen interno de la Corporación, en cumplimiento de lo ordenado por el Iltmo. Sr. Subsecretario de Agricultura.

5.º Examen y aprobación, en su caso del Reglamento de empleados de la Cámara.

Córdoba 8 de Noviembre de 1934. —El Presidente, José R. de la Lastra y de Hoces.

CEDULA DE NOTIFICACION DE SUBASTA DE FINCA

ZONA DE LUCENA

Núm. 5.605

Pueblo de Encinas Reales.—Contribución rústica.—Años de 1931 y 1932

En el expediente ejecutivo que se tramita en esta Agencia contra don Pedro Ayala Prieto, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA.--No habiendo satisfecho el deudor don Pedro Ayala Prieto sus descubiertos que se le tienen reclamados por este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal el dia veintidós de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, en el local del Juzgado de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón en su día.

Encinas Reales 26 de Octubre de 1934.—El Agente, Juan García.

DILIGENCIA.—Y siendo desconocido para esta Agencia el domicilio del acreedor hipotecario de la finca que se intenta subastar don Francisco Ayala González, se publica la anterior providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que le sirva de notificación.

Encinas Reales 26 de Octubre de 1934.—El Agente, Juan García.

Ministerio de Cultura 2024

FINCA QUE SE SUBASTA

La nuda propiedad de una suerte de tierra cereal situada al partido Paño Cabezas o Tajón del Calvario, de este término, con cabida de una hectárea, ochenta y siete áreas y ochenta y tres centiáreas, equivalentes a tres fanegas, que linda Norte carretera de Córdoba, antes Suelo de Era, de Francisco Prieto Jiménez; Este Sebastián Prieto Jiménez, hoy Juan José Ruiz Vera; Sur Francisco Guijarro Leal, antes Antonio de Villa, y Oeste herederos de Antonio Reina Jiménez, antes Alonso Moreno y Vera, con un líquido imponible de doscientas dieciseis pesetas treinta y seis céntimos.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 3.575

SENTENCIA.—En la ciudad de Córdoba a veinte de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Visto ante el Tribunal contencioso-administrativo provincial integrado por los señores del margen los presentes autos, recurso contencioso, interpuesto por doña Dolores y don José López de Hierro y Gutiérrez de Ceballos asistida aquella de su marido don Agustín López de Hierro, mayores de eda,d casados, propietarios y vecinos de Granada, contra el acuerdo del Tribunal económico-administrativo provincial de treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, sobre liquidación practicada por el Ayuntamiento de esta capital por el arbitrio de incremento de valor de terrenos, en cuyos autos es parte como coadyuvante el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad y el señor Fiscal de la jurisdicción.

Resultando: Que en escrito de seis de Febrero del pasado año mil novecientos treinta y tres presentado en diecisiete de dicho mes, doña Dolores y don José López de Hierro por su propio derecho y este último en nombre y representación de don Eduardo López de Hierro, completada la personalidad de aquella por su marido don Agustín López de Hierro interpuso recurso contencioso-administrativo contra la resolución de treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y dos del Tribunal económico-administrativo provincial por el que se desestimaba por extemporánea la reclamación que había interpuesto contra la liquidación practicada por el Ayuntamiento de esta capital por el arbitrio sobre incremento del valor de terrenos, acompañando el traslado de la reclamación recurrida y suplicando se admita el recurso, se reclame el expediente administrativo a que se refiere y se publique en el Boletin Oficial el correspondiente anuncio y por medio de otrosí manifestó que el poder que acredita la persona del don José en nombre de su hermano don Eduardo se halla unido al expediente administrativo de referencia, señalan el domicilio en esta capital para los fines de notificación y hacen presente que la cuantía de este litigio no excede de mil pesetas a los fines del artículo doscientos cincuenta y seis del Estatuto municipal.

Resultando: Que por proveido del siguiente día diez y ocho de Febrero del año pasado se tuvo por presentado el escrito con el documento que acompaña y por interpuesto el recurso Contencioso-administrativo iniciado contra el acuerdo ya mencionado, ordenando se reclame del señor Delegado de Hacienda el expediente de su razón y se publique en el Boletin Oficial de la provincia el correspondiente anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración y verificado y unido el expediente referido a estos autos se puso de manifiesto a los actores en Secretaría para que formalizaran la demanda en el término de veinte días.

Resultando: Que del expediente remitido aparece en extracto que por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital se practicó a nombre de los recurrentes como propietarios de la casa número tres de la calle Conde Torres Cabrera de esta ciudad una liquidación por el impuesto o arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos de referido inmueble, lo que fué notificado en siete de Agosto de mil novecientos treinta y uno contra la que los recurrentes formularon reclamación por estimarlo lesivo para sus intereses económico-administrativo ante el Tribunal económico provincial en escrito de fecha veinticuatro de dicho mes presentado el veinte y seis siguiente y tramitada esta resolución dicho Tribunal en treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y dos desestimó la reclamación formulada por los litigantes por conceptuarla extemporánea ya que el plazo legal para interponerlo había finado el día anterior, quedando firme y consentida la liquidación impugnada, absteniéndose de resolver el fondo del asunto.

Resultando: Que dentro del plazo que les fué concedido formalizaron los recurrentes la demanda en la que se consignan como hechos los que aparecen del expediente antes mencionado, añadiendo que notificada en en veintidós de Noviembre de mil novecientos treinta y dos la resolución del Tribunal Económico-administrativo de que ya se hace referencia y dentro del plazo de tres meses inician el presente recurso y después de consignar las alegaciones y fundamentos legales que estiman de aplicación concluyen con la súplica de que teniendo por formalizada la demanda, se admita y se dicte sentencia revocando el acuerdo de treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y y dos, declarando en su lugar que la resolución formulada por los recurrentes en veintiseis de Agosto de mil novecientos treinta y uno contra la liquidación jurada por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital por incremento de valor del terreno en que está enclavada la casa número tres de la calle Torres Cabrera de esta capital, estuvo interpuesto en tiempo hábil y en su consecuencia ordenar que el Tribunal Económico-administrativo provincial conozca el fondo de dicha reclamación con imposición de costas a quien se oponga a sus peticiones.

Resultando: Que por proveido de tres de Abril del pasado año mil novecientos treinta y tres se tuvo por formalizada la demanda ordenando se entregara la copia al señor Fiscal con emplazamiento para que la conteste en el plazo de veinte días, quedando de manifiesto en Secretaría el expediente administrativo, dentro de cuyo término evacuó el trámite el señor Fiscal de la jurisdicción en escrito de veintiseis de Febrero del año actual en el que dá por reproducidos los hechos consignados por los actores en cuanto resulta del expediente y consignando los fundamentos legales que estima aplicables planteando la excepción perentoria de incompetencia de jurisdicción por haber interpuesto la reclamación económico-administrativa después de transcurrir los quince días que se concedieron para su interposición, termina con la súplica de que teniendo por presentado el escrito con su copia se admita como perentoria la excepción alegada o en otro caso confirmar en todas sus partes el acuerdo del Tribunal Económico-administrativo objeto del recurso.

Resultando: Que por proveido de cinco de Marzo pasado se tuvo por contestada la demanda por el señor Fiscal entregándose las copias a los actores y coadyuvante que se habían personado en estos autos en nombre del Excmo. Ayuntamiento de esta capital el Procurador don Ramón Jiménez Roldán, con certificación y poder que acredita su personalidad a quien se tuvo por parte con tal carácter en estos autos, con emplazamiento de este último para que la conteste en el término de veinte días y pidiendo prórroga del plazo concedido se concedió diez días más para contestar la demanda dentro de cuyo término presentó escrito de fecha seis de Abril pasado por el que evacua el traslado que se le confirió, aceptando del escrito de demanda los hechos expuestos en todo aquello que tenga su constancia en el expediente administrativo, proponiendo la excepción primera del artículo cuarenta y seis de la Ley, incompetencia de jurisdicción y termina con la súplica de qne teniendo por presentado el escrito con sus copias y por contestada la demanda con el carácter de coadyuvante que le fué conferido por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, se dicte sentencia en su día que confirme la resolución del Tribunal Económico administrativo admitiendo la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada como perentoria.

Resultando: Que por providencia de diez de Abril último se tuvo por contestada la demanda por el coadyuvante entregándose a las partes las copias presentadas y siendo la cuantía litigiosa menor de mil pesetas, se diera cuenta una vez transcurrido el plazo para que las partes pudieran deducir la solicitud de vista pública, y transcurrido dicho plazo sin que ninguna de ellas formalizara tal pretensión, se declaró conclusa la discusión escrita en este pleito señalándose para dictar sentencia el día ocho de Mayo pasado a las once y media horas, la que no tuvo lugar por atención de la sala en otros asuntos, señalándose para el día nueve del actual.

Resultando: Que en la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales.

Vistos, siendo Ponente el Magistrado don Agustín Romero Fustegueras, el artículo cuarenta y ocho de la Ley de esta jurisdicción, en cuanto determina la incompetencia de jurisdicción por reunir el acuerdo los requisitos del artículo primero que no llegó a causar estado en la vía administrativa, el artículo cincuenta y cinco del Reglamento de procedimiento en Materia municipal en cuanto expresa el plazo dentro del que ha de deducirse ante el Tribunal Económico administrativo el recurso que establece dicha disposición y el artículo sesenta y dos del Reglamento de procedimientos en las reclamaciones económico administrativas en cuanto establece admitir plazo para interponer el recurso objeto de este expediente, y

Considerando: Que habiendo interpuesto recurso los litigantes contra el acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad por el que se liquidó el incremento de valor de la casa número tres de la calle Conde de Torrres Cabrera de esta capital en el plazo que estimaron legal, no es ello causa de que habiendo declarado el Tribunal económico-administrativo que dicho recurso se entablase después de haber pasado el término del mismo, contra cuyo acuerdo se entabló el presente recurso contencioso y no contra aquél, declarar por este solo hecho y sin resolver si el mismo fué planteado o no dentro del plazo que las leyes le conceden la incompetencia de jurisdicción alegada como perentoria fundándose en que la resolución dictada por este Ayuntamiento no causa estado en la vía administrativa por la razón sencilla que contra la misma se entabló el oportuno recurso, por lo que es procedente desestimar la excepción alegada, el cual es objeto del presente litigio.

Considerando: Que determinándose en el artículo cincuenta y cinco del Reglamento en materia municipal que el plazo de las reclamaciones es el de quince días a partir de la fecha en que se notifique la obligación de contribuir cuyo precepto ha de entenderse en el sentido de que dicho término ha de contarse no desde el día en que se haga la notificación del acuerdo sino desde el siguiente y que los días han de ser de veinticuatro horas y habiendo sido notificado a los litigantes por el Ayuntamiento de esta capital el día

Ministerio de Cultura 2024

siete de Agosto de mil novecientos treinta y uno descontando, los tres domingos correspondientes a los días nueve, dieciséis y veintitrés del mismo mes, además del día quince que como festividad religiosa fué inhábil, puesto que el Decreto por el que desaparecieron las fiestas de estas índole es de veintiocho de Octubre del mismo año, es evidente que el recurso presentado por los litigantes en veintiséis de repetido mes de Agosto de mil novecientos treinta y uno lo fué dentro del plazo de quince días que le conceden las disposiciones legales a los coutribuyentes para recurrir ante el Tribunal económico administrativo competente, de las resoluciones del Ayuntamiento, en este caso del de esta capital por el incremento de valor de la casa sita en esta capital perteneciente a los recurrentas.

Considerando: A mayor abundamiento, que aun aceptando hipotéticamente que al plazo de los quince días concedidos por las disposiciones citadas a los recurrentes para interponer el recurso ante el Tribunal económico administrativo se contará a partir de la notificación del acuerdo municipal y verificada la misma el siete de Agosto de mil novecientos treinta y uno sin que conste la hora en que se verificó, que seguramente fué en las ordinarias de oficina y teniendo que contarse veinticuatro horas por cada día, es visto que el veintiséis del mismo mes en que se presentó el recurso en las horas de oficina en dicho Tribunal estaba dentro de plazo el recurso formulado por los litigantes ante el mismo, teniendo en cuenta los días que se estiman festivos y que se expresan en el anterior considerando, por lo que es procedente acceder a la demanda interpuesta.

Fallamos: Que por los fundamentos expuestos, debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda interpuesta por los litigantes y como consecuencia de ello que el recurso interpuesto por los mismos ante el Tribunal económico administrativo contra la liquidación jurada por el Ayuntamiento de esta capital por incremento de valor de la casa número tres de la calle Conde de Torres Cabrera de esta capital, propiedad de los mismo, fué interpuesto dentro de plazo legal y como consecuencia de ello que dicho Tribunal económico administrativo debe resolver el fondo del asunto, a cuyo efecto se devolverá el expediente una vez sea firme esta resolución.

Así por esta uuestra sentencia que se publicará en el Boletin Oficial de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Agustin Romero.-—José Morenza.—José Ortega.—P. García Conejero.—Antonio Gil Muñiz.—Rubricados.

Publicación: Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Agustin Romero Fustegueras, Magistrado de este Tribunal provincial, celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que yo el Secretario certifico.

Córdoba veinte de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Fernando Moreno.—Rubricado.

Ayuntamientos

ESPIEL

Núm. 5.586

Don Antonio Madrid Giménez, Presidente de la Comisión gestora municipal de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de acuerdos firmes de este Ayuntamiento y habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo veintiséis del Reglamento de Contratación municipal de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro sin que se haya presentado reclamación alguna, se anuncia al público definitivamente la subasta relativa a la construcción de una red de alcantarillado en la calle Luis de Tapia con sujeción al proyecto redactado por el Maestro de obras municipal don José Manuel Querol Bolinche, cuyos pliegos de condiciones, planos y presupuestos se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal todos los días hábiles hasta el anterior al de la celebración de la subasta en las horas de oficina, bajo el tipo de tres mil doscientas cincuenta y una pesetas (3.251).

La subasta se celebrará el día que haga los veinte a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia y en ella se observarán las formalidades y requisitos que determina el expresado Reglamento de Contratación y los pliegos de condiciones económico - administrativas que igualmente se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las proposiciones redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, serán reintegradas con póliza de cuatro pesetas cincuenta céntimos y serán contenidas en sobre cerrado que lleve la siguiente inscripción: «Proposición para la subasta de las obras de una red de alcantarillado en la calle Luis de Tapia».

Se presentarán en el plazo de media hora a contar desde que el acto dé comienzo y a ellas se acompañará la cédula personal del licitador y el resguardo del depósito.

Será de cuenta del rematante los gastos que origine el presente anuncio y demás que sean de precepto reglamentario.

MODELO DE PROPOSICION

D..... domiciliado en ..... calle..... número ..... en nombre propio (o en concepto de apoderado de D.....) enterado del anuncio publicado, así como de los pliegos de condiciones, planos y presupuesto que integran el proyecto formulado por el maestro de obras municipales don José Manuel Querol Bolinche, para la construcción da una red de alcantarillado en la calle Luis de Tapia, de esta villa, se a compromete llevar a cabo la ejecución de todas las obras al efecto necesarias y al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, por la cantidad de ..... pesetas (en letra).

Declara el licitador que la remuneración mínima que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en las mencionadas obras, serán las establecidas por las Bases de Trabajo en vigor, aprobadas por el Jurado Mixto competente.

Fecha y firma del proponente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel seis de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, A. Madrid.

CABRA

Núm. 5.615

Don Rafael Blanco Serrano, Alcalde Presidente de la Comisión municipal gestora de este Ilustre Ayuntamiento.

Hago saber: Que acordado por la Comisión municipal gestora de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día cinco de Julio último, proceder a la ejecución del proyecto de construcción de un trozo de 7.301'82 metros «del camino vecinal del kilómetro 44 de la carretera de Cuesta del Espino a Málaga en el sitio denominado Llanos de Monturque a enlazar con la carretera de Baena a Cabra», con la condición de imponer las contribuciones especiales que autoriza el apartado K) del artículo 354 y párrafo 1.° del 355 del Estatuto Municipal, sobre los directamente interesados o beneficiados, se pone en conocimiento de los mismos y del vecindario en general que durante el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletin Oficial de la provincia, estarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamieuto, para su examen, los documentos siguientes que integran el expediente de su razón:

1.° Presupuesto y plano del proyecto.

2.° Certificación de las subvenciones o auxilios concedidos para la ejecución del referido proyecto.

3.° Relación de las fincas, explotaciones y particulares beneficiados.

4.° Base del reparto y cantidad acordada repartir; y

5.° Reparto de las cuotas individuales correspondientes a las personas beneficiadas.

Al propio tiempo se hace público que durante el plazo de exposición de los documentos mencionados y de los siete días siguientes, serán admitidas las reclamaciones que los interesados crean oportuno formular, bajo la inteligencia de cuantas se deduzcan una vez transcurridos dichos plazos serán desestimadas por extemporáneas.

Lo que hago público por medio del presente para general conocimiento y efectos.

Cabra a 6 de Noviembre de 1934.—Rafael Blanco Serrano. —Por mandado de S. S.ª: El Secretario, Rafael Moreno la Hoz.

LA CARLOTA

Núm. 5.667

Don Manuel Romero Rosales, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo ejercicio de 1935, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que en referido plazo y los quince días subsiguientes puedan producirse contra el expresado documento cuantas reclamaciones se estimen pertinentes por los interesados legítimos.

La Carlota a 9 de Noviembre de 1934.—Manuel Romero.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 5.554

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se cita llama y emplaza a la lesionada María Montoya Giménez cuyo actual paradero y domicilio se ignora para que en el término de 15 días comparezca ante este Juzgado a fin de ser reconocida por el Médico forense y otras diligencias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho, pues así lo tengo acordado con esta fecha en las diligencias previas que se instruyen en este Juzgado sobre lesiones.

Dado en Fuente Obejuna a 5 de Noviembre de 1933.—Julio Mifsut. —El Secretario Licenciado, Andrés Conde.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 5.555

Por la presente se interesa y ordena a todos los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de Francisco Calvo Pérez, de 30 años, soltero, de profesión corredor, cuyo paradero o actual residencia se ignora y cuyo último domicilio lo fué eu Fuente Tójar, calle Plaza, sin número, poniéndolo, caso de ser habido, a la disposición de este Juzgado, pues así está acordado en juicio de falta número 89 del corriente año, seguido contra el mismo, por lesiones, para el cumplimiento de las responsabilidades que le han sido impuestas en dichos autos.

Fernán Núñez 3 de Noviembre de 1934.—El Juez, Bernardo Serrano.—El Secretario, Eloy Sanz Blanco.

POSADAS

Núm. 5.556

Don Manuel García Benavides, accidentalmente Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de

Ministerio de Cultura 2024

autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado a los vecinos de Almodóvar del Río, Antonio de la Rosa Jorge y Nicolás Sánchez Ruiz, la noche del 16 al 17 del actual, de terrenos de la finca Las Alberguillas de aquél término, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 277 de 1934.

Dado en Posadas a 19 de Octubre de 1934.—Manuel García.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Propiedad de Antonio de la Rosa Jorge:

Una mula de 13 años, 1'45 alzada, castaña oscura, raza española, lunares blancos accidentales, ambos costillares en nalga izquierda el hierro de la Unión Ganadera.

Paopiedad de Nicolás Sánchez Ruiz:

Una rucha de 15 meses, 1'27 de alzada, rucia oscura, raza española, dorso blanco cadera izquierda K, y un mulo de 5 años, 1'47 alzada, castaño oscuro, raza española, algo cebrado de las cuatro, ambos con el hierro de la Compañía del primero.

Núm. 5.574

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria. ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final, hurtado al vecino de Peñaflor, Idelfonso López León, la tarde del 20 del mes de Octubre último, de la finca Vega de Santa Lucía, de aquél término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 283 de 1934.

Dado en Posadas a 6 de Noviembre de 1934.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

En marzo de 1933 tenía las siguientes:

Una mula, entiende por Libertaria de un año, alzada 1'30, capa torda oscura, raza española, con el hierro de la Unión Ganadera en nalga izquierdo letra S número 5.

Núm. 5.575

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Palma del Río don Félix Moreno Ardanuy, la mañana del 24 de Agosto último de la finca Miravalles de aquél término, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 282 de 1934.

Dado en Posadas a 5 de Noviembre de 1934.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, Jose de Uribe.

Reseña

Dos ovejas blancas, de unas cuatro o cinco arrobas de peso con el hierro del dueño.

MONTURQUE

Núm. 5.569

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

El señor don Claudio García Lara, Juez municipal propietario de esta villa, en providencia dictada con fecha tres de los corrientes en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado a virtud de denuncia del Guarda rural de este Municipio Eustasio Montemayor Raya, contra Rafael García Luque, que dijo ser vecino de Moriles, hoy de ignorado paradero, por atravesar con un carro con cuatro caballerías mayores de su propiedad por una haza de tierra calma, propia del vecino de esta población don Manuel Cosano Valle, enclavada en este término, al sitio conocido por «El Perezón», del mismo, y hurtar piedras de referida haza, cuyos autos se encuentran hoy pendientes de ejecución, se ha servido ordenar se requiera nuevamente a repetido condenado, a fin de que en el término de diez días siguientes al en que aparezca inserta la presente en el Boletin Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado y su Sala Audiencia, sito en Plaza de la República de esta localidad para ser sometido en primer lugar a cumplir los cinco días de arresto menor que le fueron impuestos por una de las faltas, o sea por hurto de la piedra, en el Depósito municipal de esta población y a hacer efectivas las responsabilidades que le resultan en dicho juicio, o sea la suma de ochenta y cinco pesetas con cincuenta céntimos, a que asciende la tasación de costas practicada en el mismo y que le ha sido notificada no habiendo sido ésta impugnada, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el consiguiente perjuicio y será conducido por la fuerza pública.

Y para que así conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia y se sirva ordenar su inserción en el Boletin Oficial de la misma, expido la presente en Monturque a seis de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Claudio García.

MONTORO

Núm. 5.629

Don José Luzón Muñoz, Juez de primera Instancia de esta ciudad de Montoro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que autoriza se siguen autos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria, instados por el Procurador don Luis Fernández Benítez, en nombre de don Bernabé Cano Redondo, contra doña Ana González Cuadrado, en cuyos autos he mandado sacar a pública subasta la finca que a continuación se describe con su precio, habiéndose señalado para su remate el día diez de Diciembre próximo, a las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en calle Alvaro Pérez.

FINCA

Una molina aceitera que radica en la calle de la Mona de la villa de Adamuz, marcada con el número seis, que linda por la derecha entrando con casa de Felipe Castillo López, número cuatro, por la izquierda la de Andrés Valverde Pozuelo número seis y por la espalda con haza de Diego Cazalla Arenas y casa de José González Cano, consta de tres mil trescientos veintitrés metros cuatrocientos ochenta y ocho milímetros; dieciseis mil pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que por ser tercera subasta sale a licitación sin sujeción a tipo.

Segunda. Que el remate podrá hacerse a cualidad de ceder a un tercero.

Tercera. Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que los autos y la certificación del Registro de la propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiera al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Montoro a dos de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

CORDOBA

Núm. 5.635

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda se siguen autos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria a instancia de don Pedro García del Prado Díaz, contra don Luis Lucena Córdoba en los cuales se sacan a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo, las fincas siguientes:

Primera. Suerte de olivar nombrada La Felipa, en término de Santaella, pago de Algibejo, con una hectáreas, treinta y seis áreas y setenta y dos centiáreas, que linda al Norte con tierras del cortijo del Acebuchar, al Sur con el mismo cortijo y el de Fuente Felipa, al Este con olivar de Ramón Rodríguez Cid, y al Oeste con el antecitado cortijo Acebuchar.

Segunda. Suerte de tierra calma al pago Fuente de la Estaca, término de Santaella, de cabida de cuatro fanegas, o sean dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y ochenta y ocho centiáreas, que linda al Norte con haza de la Rana Chica, que fué de don Jerónimo Palma, hoy de don José Luque Ruiz, al Este con el camino que la separa de los olivares de La Matilla, al Sur olivar de don Antonio Palma Luque y por el Oeste los de la testamentaría de don Salvador Llamas, hoy de don Rafael Gómez Alcaide.

Tercera. Suerte de tierra calma en el término de Santaella, pago camino de La Rambla, de una fanega y seis celemines, o sean noventa y una áreas y ochenta y dos centiáreas, que linda al Norte arroyo del Salado, Sur camino de Santaella a La Rambla, Este tierras de Rafael de la Rosa Ramírez y Oeste más de Alfonso Rivilla Luque.

Cuarta. Suerte de olivar llamada Felipa, que radica al pago de Algibejo, término de Santaella, compuesta de una y media aranzada, equivalente a cincuenta y cinco áreas, nueve centiáreas, diez decímetros y cuarenta centímetros cuadrados; linda al Norte con tierras del cortijo Acebuchar, al Sur con otras del cortijo de Fuente Felipa, al Este con olivar de Juan Rodríguez Cid y al Oeste con otros olivos de Carmen Rodríguez Cid.

Quinta. Otra suerte de olivar sita en el término de Santaella, pago de Majadilla, compuesta de dos aranzadas, equivalentes a setenta y tres áreas, cuarenta y cuatro centiáreas, que linda al Norte con olivar de Félix Estévez González, al Sur con olivar de don Juan del Moral Luque, al Este con tierras de la Catalineta y al Oeste olivar de don Jerónimo Aguilar, hoy de don Fernando y doña Rosa Osuna Doblas.

Para el acto del remate se ha señalado el día siete de Diciembre próximo a las once horas, en la Sala Audiencia de este Jugado, sito calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la licitación.

Segunda. Que se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación referida y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Tercera. Y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Dado en Córdoba a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, P. D., Leopoldo Romero.

Imp. Provincial (Hospicio).-Córdoba

Ministerio de Cultura 2024